Belén, 30 de enero de 2026

Ingeniero:
CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Estudios previos para celebrar convenio de cooperación.

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República esta instituidas para proteger a todas las personas en Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional "...Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el 'mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..."

Que de conformidad con el artículo 366 de la constitución política de Colombia, es una finalidad social del estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 - 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que la Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes."

La ley 115, (Ley General de la Educación) y la ley 60 de 1995 dan como finalidad de la educación no formal· promover el perfeccionamiento de la persona humana. el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales. la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional. ocupacional. técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

De igual manera el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece dentro los derechos fundamentales de los niños los relacionados con: la integridad física, la salud, la cultura y el derecho a la recreación, aspectos que s o n desarrollados por la educación formal y no formal siendo estos los objetivos de las Escuelas de Formación Deportiva.

En el mismo sentido la carta magna en el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre: "El estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas. cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a la disposición de la ley 181 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, determina en su artículo 6 que es "función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".

El Municipio de Belén, específicamente en el sector Deporte, tiene como fin mejorar la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo el desarrollo humano participativo e incluyente, por lo tanto, requiere: aunar esfuerzos para la exaltación de menores niñas,

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

niños y adolescentes el desarrollo, organización, promoción, difusión y ejecución de actividades deportivas.

Que, por lo anterior, el municipio requiere para el fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones deportivas, aprovechamiento del tiempo libre, adoptar estrategias con el fin de generar un mayor sentido de pertenencia y permanencia en el territorio municipal. Aunado a la debida conservación de las actividades deportivas del Municipio.

Que el Municipio de Belén debe brindar espacios de participación a los estudiantes, niñez, juventud, grupo vulnerables con enfoque diferencial para resaltar sus aptitudes deportivas para así resaltar la participación en las diferentes actividades deportivas.

El deporte en edad escolar se puede transformar en un elemento de desarrollo de virtudes educativas de gran valor para el desarrollo personal de todo individuo, Hablamos de valores como la educación, el esfuerzo y la dedicación, la tolerancia, solidaridad o trabajo en equipo.

"El deporte formativo es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, Fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes".

Que, COMFABOY dentro de sus políticas, inicia sus ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral del niño.

Que, la Caja de Compensación Familiar de Boyacá cuenta con Academias de Talentos Deportivos cuyas estrategias definen una " alternativa extracurricular para la orientación y enseñanza del deporte en los niños, los jóvenes y los adultos con bases científicas, pedagógicas y técnicas que contribuya en su formación equilibrada e integral a través del movimiento y todas sus manifestaciones buscando su mantenimiento y desarrollo motor, intelectual, afectivo y social para orientar y promover futuros ciudadanos y para su incorporación progresiva a la práctica deportiva proyectando deportistas hacia el rendimiento básico y alto rendimiento. Su carácter multidisciplinario permite explorar, vivenciar y conocer los fundamentos técnicos básicos y tácticos de los diferentes deportes, en compañía de instructores calificados en cada área, estableciendo grupos de trabajo brindando a los niños, niñas, adolescente y adultos, formación de calidad en espacios aptos, cumpliendo con necesidades y expectativas de los afiliados, beneficiarios y población en general.".

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

El Objetivo de este programa es Contribuir en el proceso de formación deportiva de niños, niñas, jóvenes y adultos del municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias Boyacenses.

Que, el Municipio de Belén busca desarrollar la práctica del deporte como recreación, divertimiento y complemento fundamental de la forma íntegra, fomentar adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, como elemento para su desarrollo personal y social, organizar actividades físico-deportivas adecuadas a la edad y necesidades, en consonancia con su desarrollo físico y biológico, primando los aspectos de promoción, formativos y recreativos, ocupando parte del tiempo de ocio de manera activa, lúdica y divertida.

Por lo anterior es necesario y/o conveniente que el Municipio de Belén (Boyacá) suscriba un convenio de cooperación con la Caja de Compensación Familiar de Boyacá -COMFABOY- p a r a fomentar el programa de escuelas de formación deportiva dentro de la comunidad infantil y juvenil del municipio de Belén en la modalidad de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de salón, Voleibol, natación, patinaje, actividad física y en general cualquier disciplina deportiva para la que haya demanda de parte de los usuarios y para la cual se cuente con el escenario deportivo apropiado.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones

2.1. Objeto.

CONVENIO COOPERACIÓN CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR COMFABOY, PARA FOMENTAR EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN EN LAS MODALIDADES DE BALONCESTO, VOLEIBOL, NATACIÓN, PATINAJE, FUTBOL, FUTBOL SALA Y ACTIVIDAD FISICA.

2.2. Alcance.

Orientar al niño, niña y joven en el deporte creando espacios de formación deportiva con el fin de contribuir al sano esparcimiento generando hábitos que incentiven la práctica del deporte, y mejoren su calidad de vida

2.3. Descripción de las actividades a desarrollar.

1. Implementar las escuelas de formación deportivas en el municipio de Belén para las disciplinas de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de salón, Voleibol, natación, patinaje, actividad

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

física y en general cualquier disciplina deportiva para la que haya demanda de parte de los usuarios y para la cual se cuente con el escenario deportivo apropiado.

2. Asignar los instructores correspondientes a las disciplinas deportivas para orientar la realización de las actividades que allí se desarrollen.

3. Colaborar en lo que esté a su alcance para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Colaborar con el material deportivo necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio según modalidad y nivel a trabajar.

5. Desarrollar este programa teniendo en cuenta la disposición de los escenarios deportivos p a r a el desarrollo del mismo.

6. Los contenidos generales deben ser los establecidos en los programas oficiales.

7. El programa de escuelas Formación deportiva trabajará en diferentes modalidades deportivas en las que el usuario recibirá instrucción, se trabajará en sesiones de seis (6) horas semanales y un máximo de veinticuatro (24) horas al mes por cada grupo, en horarios establecidos en previa reunión con los padres y/o usuarios y los instructores.

NIVELES – EDADES

Irradiación 4 - 6 años

Iniciación 7 - 1 O años

Fundamentación 11 - 15

Años Perfeccionamiento 16 - 18 Adultos 19 en adelante

8. Utilizar la modalidad Teórico-práctica con el fin de que el estudiante en principio reciba las indicaciones técnicas de cada uno de los fundamentos deportivos para pasar de inmediato a la práctica, durante la cual el instructor estará haciendo las correcciones pertinentes hasta llegar a la ejecución del fundamento técnico - deportivo en forma correcta.

9. Los instructores deben evaluar permanentemente los avances técnicos de los alumnos para poder pasar al siguiente nivel de enseñanza, esta evaluación además de hacerse durante las sesiones normales de clases deberá hacerse en situaciones reales de juego en competencia durante festivales deportivos que se programen o a los que se asista.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

10. Presentar con cada informe la lista de los beneficiarios que participaron en el periodo, junto con las planillas de asistencia, de acuerdo al lapso de la presentación de la cuenta de cobro.

11. informar al supervisor de forma inmediata, cualquier contingencia que se presente, con ocasión de la prestación del servicio.

2.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

De acuerdo al análisis del sector realizado con respecto a los procesos adelantados para contratar servicios similares en el municipio de Belén.

Código UNSPSC del servicio a contratar

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	90141600
90141700	Deportes aficionados y recreacionales	90141700

2.5. Plan de Adquisiciones.

El presente proceso está incluido en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026.

3. Identificación del contrato a celebrar

3.1. Tipo de contrato.

Convenio de Cooperación

3.2. Plazo de ejecución.

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

3.3. Lugar de ejecución.

La ejecución del Contrato se realizará en el municipio de Belén

3.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado para el desarrollo del programa es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), el cual será a monto agotable o al vencimiento del plazo, de acuerdo a los niños y niñas inscritos, el costo que debe asumir la administración municipal es el correspondiente a la categoría del usuario inscrito, de acuerdo a la propuesta presentada por COMFA BOY, la cual correspondiente a:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Natación: Categoría A: $28.000 - Categoría B: $37.000 - Categoría C: $92.000 - Categoría D: $98.000.

Para las demás disciplinas: Categoría A: $22.000 - Categoría B: $32.000 - Categoría C: $80.000 - Categoría D: $98.000.

En caso de que los usuarios no estén afiliados a la Caja de Compensación y completen grupos cada uno con un numero de 15 a 20 niños, este pago se generará por persona.

El valor efectivamente a cancelar se realizará cada dos (2) meses, de acuerdo al número de niños efectivamente inscritos y beneficiarios del programa.

3.5. Rubro Presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.4301007.2. 3.2.02.02.008.85999.46 - 43.1.2.4.3.01	Servicio de Escuelas Deportivas DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION

3.6. Forma de pago.

3.6.1 forma de entregar los aportes

A) POR PARTE DEL MUNICIPIO, será pecuniario mediante pagos bimensuales vencidos, conforme a los registros de ejecución avalados por la supervisión, previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción, aprobada por la supervisión del contrato, donde se evidencien las actividades contratadas, pago que deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta siempre y cuando la cuenta y/o factura cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

B) POR PARTE DE COMFABOY; El Programa de escuelas de formación deportiva estará administrado en forma directa por COMFABOY División Operativa y el Departamento de Educación a través del programa de academia de talentos deportivos, conocido como

escuelas de Formación Deportiva, en el municipio, quienes coordinaran el desarrollo del programa bajo la asesoría permanente del Técnico de Deportes.

Nota 1: En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: COMFABOY deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, informe de actividades y constancia de pago de aporte a la seguridad social,

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión

Nota 3. Los recursos aportados por el Municipio de Belén deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades del presente, en las obligaciones y el presupuesto del presente Contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

3.7. Supervisión.

Será ejercidas por intermedio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL RURAL Y ECONÓMICO y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de interventoría y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

3.8. Compromisos generales del contratista.

En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. Siempre que no se oponga a los primeros.

c) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.

f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o en trabamientos.

g) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato

h) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

i) El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.

j) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.

k) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.

l) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado

m) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

n) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

o) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

p) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

3.9. Compromisos específicos del contratista.

1. Implementar las escuelas de formación deportivas en el municipio de Belén para las disciplinas de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de salón, Voleibol, natación, patinaje, actividad física y en general cualquier disciplina deportiva para la que haya demanda de parte de los usuarios y para la cual se cuente con el escenario deportivo apropiado.

2. Asignar los instructores correspondientes a las disciplinas deportivas para orientar la realización de las actividades que allí se desarrollen.

3. Colaborar en lo que esté a su alcance para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Colaborar con el material deportivo necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio según modalidad y nivel a trabajar.

5. Desarrollar este programa teniendo en cuenta la disposición de los escenarios deportivos p a r a el desarrollo del mismo.

6. Los contenidos generales deben ser los establecidos en los programas oficiales.

7. El programa de escuelas Formación deportiva trabajará en diferentes modalidades deportivas en las que el usuario recibirá instrucción, se trabajará en sesiones de seis (6) horas semanales y un máximo de veinticuatro (24) horas al mes por cada grupo, en horarios establecidos en previa reunión con los padres y/o usuarios y los instructores.

NIVELES – EDADES

Irradiación 4 - 6 años

Iniciación 7 - 1 O años

Fundamentación 11 - 15

Años Perfeccionamiento 16 - 18 Adultos 19 en adelante

8. Utilizar la modalidad Teórico-práctica con el fin de que el estudiante en principio reciba las indicaciones técnicas de cada uno de los fundamentos deportivos para pasar de inmediato a la práctica, durante la cual el instructor estará haciendo las correcciones pertinentes hasta llegar a la ejecución del fundamento técnico - deportivo en forma correcta.

9. Los instructores deben evaluar permanentemente los avances técnicos de los alumnos para poder pasar al siguiente nivel de enseñanza, esta evaluación además de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

hacerse durante las sesiones normales de clases deberá hacerse en situaciones reales de juego en competencia durante festivales deportivos que se programen o a los que se asista.

10. Presentar con cada informe la lista de los beneficiarios que participaron en el periodo, junto con las planillas de asistencia, de acuerdo al lapso de la presentación de la cuenta de cobro.

11. informar al supervisor de forma inmediata, cualquier contingencia que se presente, con ocasión de la prestación del servicio.

3.10. Obligaciones generales del municipio.

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4o de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

El artículo 355 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

El decreto 393 de 1991, determina en los artículos 6 al 9 lo siguiente:

Artículo 6°. Convenio especial de cooperación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.

Artículo 7°. Reglas del convenio especial de cooperación. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:

1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.

3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asume cada una de los pates.

4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado.

Artículo 8°. Requisitos. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

Parágrafo. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Artículo 9°. De conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, bajo las modalidades previstas en este Decreto.

Que el Decreto 591 DE 1991 en su determina:

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto. Artículo 18. El convenio especial de cooperación contendrá como mínimo cláusulas que determinen su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión y estará sometido a las siguientes reglas:

1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.

3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asume cada una de las partes.

4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

Que, por lo anterior, el presente convenio está sujeto a las normas de derecho privado. En ese orden de idas, son las partes las que deciden cuales son las reglas que van a regular su relación contractual, siendo posible pactar multas, clausula penal, así como hacer efectivas las garantías y declarar el incumplimiento de acuerdo con las reglas propias del derecho privado.

Es importante precisar que en este tipo de convenios no es posible hacer uso de las facultades que tienen las Entidades Estatales cuando los contratos están sometidos a la normativa del Sistema de Compra Pública, porque, aunque una de las partes es una Entidad Estatal, por expresa disposición legal el contrato está sometido al derecho privado.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

En cumplimiento de lo establecido el valor estimado, se rige de acuerdo a las tarifas establecidas por la Caja de Compensación Familiar, discriminadas en la propuesta presentada por COMFABOY, y que hace parte integral del Estudio previo.

6. Soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

6.1. Matriz de riesgos.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Entidad contratante	N/A
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	Control de pagos por parte de la Interventoría
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
Financiamiento del contrato	Contratante	Planeamiento adecuado de ejecución vs actas parciales
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratante	N/A
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a	N/A

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	pérdida.	
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Contratista	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.
Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Entidad contratante / Contratista	N/A
Riesgo presentado en el contrato por precios por debajo del presupuesto oficial (es decir, cuando se encuentran por debajo del 95 por ciento de cada uno de los ítems del presupuesto oficial y/o de cada uno de los insumos, costos, precios, tarifas, alquiler de equipos, salarios, transportes, de los APU) en la propuesta del CONTRATISTA.	Contratista	El presupuesto oficial se calcula de conformidad con los precios de mercado existentes en el sitio del proyecto al momento de publicación del Pliego Definitivo y/o Adendas (en caso de presentarse).
Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del CONTRATISTA desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.	Contratista	Ejecutar correctamente el Plan SISO.
Riesgo presentado por escasez de cualquier tipo de material y/o insumos para la ejecución	Contratista	El CONTRATISTA debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia
Riesgo presentado por la fluctuación de precios.	Contratista	Adquirir los insumos y materiales de manera anticipada
Riesgo presentado por salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución del contrato	Contratista	Adquirir los insumos y materiales de manera anticipada

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades	Contratista	Control permanente por parte de Interventoría y Supervisión

6.2. Mitigación de riesgos.

Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Tratamiento/ Controles a ser implementados
Adición de actividades y tareas no incluidas originalmente en el contrato.	Planeación adecuada de las tareas a contratar y servicios a requerir.
Estructura empresarial inadecuada del Contratista	Verificación de cumplimiento de condiciones técnicas dentro del proceso de selección.
Metodologías inapropiadas de ejecución del Contrato	Establecer metodologías requeridas para la prestación del servicio y ejecución del contrato
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo tal actividad objeto del contrato y/o Contrato	Tener en cuenta este un rubro de imprevistos por parte del operador en su propuesta y/o concertación con la entidad territorial
Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.
Cambio de profesionales por parte del Contratista	Verificación de requisitos para la ejecución del cambio y comunicación oportuna con el ente.
Demoras en la resolución de controversias Técnicas	Establecer cronograma de actividades y supervisar su cumplimiento.

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, y la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO es necesario exigir la garantía.

8. Anexos

- Propuesta
- Documentos COMFABOY y representante legal.

9. Responsables

Nombre: MARÍA HELENA CASTRO PINEDA	**Firma:**
Cargo: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL RURAL Y ECONÓMICO**	

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652